



Diez maravedis.

286

**SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCEN
TOS Y SETENTA Y SEIS.**

fiante
En la Villa de Mazarron a tres de agosto de mill
seiscientos y sesenta y seis años ante mí el Notario Testigo
Gines Rardin Escobar y Tomas Rardin Escobar de
los dha Juntos de amancorren en forma de un
ciendo como expresan. Renunciaron las leyes de
amancorrenidad y la division y escusion de bienes
de la qual se constituyeron por fiadores del Señor Fernan
do de Samora, alcaide y Jefe de la villa y Alcalde ordinario en
ella que asido nombrado desde el dia de este mes de
el dia Veintinueve de junio del año que viene de setenta y
siete en tal manera que su merced asistira en esta villa
los treinta dias que da la ley para la residencia despues que aya
cumplido su Oficio y se defendera de los cargos y culpas
que se le ovieren y los seguira y los causas que hubiere
hasta definitiva y pagara todos los dros del que fuere
condenado y en su defecto y de todo azor asi los dros que
quedan a derecho de proseguir en dhas causas y cargos y pa
garan por el dho Señor alcaide todo lo que fuere con
denado con sus Personas y bienes muebles y raíces que
obligan en firma y para que les apremie a ello con rigor
de derecho en dia executiva diron Poder cumplido a los
Justicias de su Mag. y renunciaron las leyes de su
fante y lo otorgaron y firmaron Testigos L.º Ortiz
Luis Martinez y Diego Gonzalez Jueves de esta dha Villa